

de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Isabel María Martínez Rodríguez, y de otra y como demandado, Instituto Nacional de Empleo y Artesanía Olivares, S.A., en acción sobre desempleo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Isabel María Martínez Rodríguez, frente a Instituto Nacional de Empleo y Artesanía Olivares, S.A., condeno al ente gestor a que amplíe el reconocimiento dicho, en sus mismas condiciones de cuantía y fecha inicial, a tres meses; el pago tendrá carácter de anticipo, y se hará sin perjuicio de la responsabilidad empresarial, que aquí se declara.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Artesanía Olivares, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda y Jover.

Número 164

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número 1.138/85, más 1, instados por don José Muñoz Pérez y Luis Cayetano Martínez López, contra Clay, S.A., en reclamación por despido, ha sido dictada el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Resultando: Que despedidos los trabajadores don José Muñoz Pérez y don Luis Cayetano Martínez López, y demás que se dirá en su cabeza y parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 3-10-85, en la que se condenó a la empresa Clay, S.A., a que a su opción indemnizara o readmitiera a los trabajadores previa declaración de improcedencia del despido. Segundo.—Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 3-1-85. Tercero.—Que las circunstancias de antigüedad y salarios de los demandantes son las que figuran en sentencia.

Considerando...

Vistos.

S.S.^a Ilma., por ante mí el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores con la empresa Clay, S.A., a partir de esta fecha, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a José Muñoz Pérez, como indemnización principal, 1.564.800 pesetas, y como salarios de trámite, 224.330 pesetas, y a Luis Cayetano Martínez López, como indemnización principal, 955.704 pesetas y como salarios de trámite, 184.105.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, Clay, S.A., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 8 de enero de 1986.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 437

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO UNO DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de trabajo se sigue a instancias de Antonio Delgado Bernal contra Asociativa Lab. Central Comercial Cartagena, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 3 de marzo de 1986 y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Asociativa Lab. Central Comercial Cartagena, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 441

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO UNO DE BADAJOZ

Don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo número Uno de Badajoz y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de esta Magistratura número 1.704/80, seguidos sobre despido, a instancia de Celestino Pérez Tejero, contra la empresa Ibérica de Explotaciones Mineras, S.A., se ha dictado auto declarando la insolvencia provisional de la aludida empresa, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio y mandando archivar el procedimiento sin más trámites, previa notificación de esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Ibérica de Explotaciones Mineras, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, firmo el presente edicto en la ciudad de Badajoz a 9 de enero de 1986.—El Magistrado de Trabajo.